

San Carlos de Bariloche, a los 24 días del mes de septiembre del año 2026.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados: **[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/ HOMOLOGACION, BA-01482-F-2026.-**

Y CONSIDERANDO: Que se presentan ante el CIMARC la Sra. [DEMANDADO_1] con el patrocinio letrado de la Dra. Belén Romero y el Sr. [ACTOR_1], con el patrocinio letrado de la Dra. Paola Imaz, formulando acuerdo de "Regimen de Comunicacion y Gastos Extraordinarios" y en fecha 5 de junio de 2026, la actora, con el patrocinio letrado del Dr. Feliz Emanuel Mendelsohn Raby, solicita la homologación judicial del mismo.-

Que habiendo sido ambas partes debidamente patrocinadas al momento de arribar el acuerdo ante el CIMARC, no resulta necesaria la ratificación de su contenido.

Que en fecha 22 de septiembre del corriente prestó conformidad la Defensoría de Menores e Incapaces.-

Por lo que, en atención a lo normado por el art. 102 del Código Procesal de Familia corresponde hacer lugar a lo peticionado, como así también regular los honorarios de los profesionales intervinientes, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la ley 869. Por ello, **RESUELVO:**

I) HOMOLOGAR el convenio arribado por las partes de fecha 21 de agosto de 2025 por ante el CIMARC.-

II) Hacer saber a las partes que el acuerdo a partir de la firmeza de la presente sentencia, tendrá autoridad de cosa juzgada y es susceptible de ejecución.

III) Regular los honorarios del Dr. Felix Emanuel Mendelsohn Raby, patrocinantes por la parte actora, en 6 jus.- Arts. 6 y 9 de la L.A.-

IV) Imponer las costas por su orden.-

V) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados.

VI) Regístrese. Protocolícese: Notifíquese en los terminos del art. 120 del CPCCRN y al obligado al pago al domicilio real, así como a la Caja Forense.- Ello de acuerdo al criterio de Alzada, en forma previa a ordenarse cualquier elevación a Cámara por eventuales recursos de apelación y/o otorgarse certificaciones para ejecutar los créditos.-

Asimismo deberán encontrarse notificados por cédula o personalmente todos los letrados que hayan suscripto presentaciones en autos inclusive aquellos que compongan el mismo estudio jurídico.-

LAURA CLOBAZ

Jueza